



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad



Santa Fe, 9 de junio de 2020

Ref. Expte. Nº 02001-0047488-6 Cámara de
Diputados s/ pedido de informe.

Por indicación del Sr. Ministro, pasen las presentes
actuaciones a la SECRETARÍA DE ASUNTOS PENALES Y PENITENCIARIOS.

Lic. Jorge Ramírez
Secretario Privado
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad



mli



PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

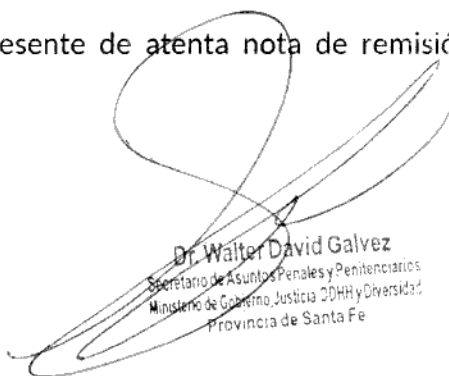


Santa Fe, 17 de Junio de 2020.

Ref. Expte. N° 02001-0047488-6

VISTO, las presentes actuaciones, pasen a la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS PENALES Y PENITENCIARIOS a fin de que se elaboren el informe solicitado por la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe. Y RETORNE.

Oficie la presente de atenta nota de remisión por así corresponder.


Dr. Walter David Galvez
Secretario de Asuntos Penales y Penitenciarios
Ministerio de Gobierno, Justicia DDHH y Diversidad
Provincia de Santa Fe





Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad
PROVINCIA DE SANTA FE



REF. EXPTE N°: 02001-0047488-6 (SIE).-

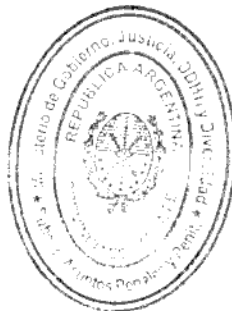
EXTRACTO: REF/ Pedido de informe.-

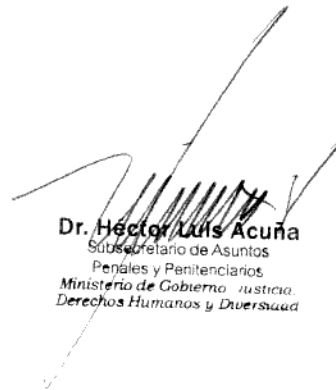
VISTO el presente, gestionado por la Cámara de Diputados, reseñado como "Ref/ Pedido de Informe en relación al Dpto Vera, si es cierto que el 17 de Abril del corriente se concedió la Prisión Domiciliaria a los Sr. Álvarez Andrés, Álvares Ernestio, Álvarez José Luis, Molina Germán e Hidalgo Luis.-"; por corresponder **REMÍTASE** a la **DIRECCIÓN GENERAL de RÉGIMEN CORRECCIONAL**, con el propósito de proporcionar los informes propios.-

Cumplimentado, Vuelva para su prosecución.

SANTA FE, 25 de junio de 2.020.-

GDG




Dr. Héctor Luis Acuña
Subsecretario de Asuntos
Penales y Penitenciarios
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad

"2.020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO.-"



Dirección General Régimen Correccional
San Jerónimo N° 1170 (3000) Santa Fe
Teléfono (0342) 4573026
e-mail: correccionaldg1170@gmail.com



“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref: Expte N° 02001-0047488-6 (SIE)

Extracto: S/ pedido de informes

VISTO, el contenido del expediente brevemente reseñado en el epígrafe, mediante el cual, la Cámara de diputados solicita información respecto la concesión del beneficio de prisión domiciliaria de los internos Álvarez, Andrés Oscar, Álvarez Ernesto Daniel, Álvarez José Luis, Molina Germán Leandro e Hidalgo Luis Nicolás. , ELEVESE al Subsecretario de Asuntos Penales y Penitenciario de la Provincia haciéndole saber lo siguiente:

Punto a.-)

En fecha 24 de abril de 2020 los señores: Álvarez, Andrés Oscar, Álvarez Ernesto Daniel, Álvarez José Luis, Molina Germán Leandro e Hidalgo Luis Nicolás, quienes se encontraban alojados en la Unidad Penitenciario nro. 10 de Santa Felicia obtuvieron el beneficio de prisión domiciliaria, según lo dispuesto por el Colegio de Jueces de 1ra instancia de la ciudad de Vera.

Punto b.-)

Al respecto corresponde informar que los señores Álvarez, Andrés Oscar, Álvarez Ernesto Daniel, Álvarez José Luis, Molina Germán Leandro e Hidalgo Luis Nicolás fueron condenados a través de un procedimiento abreviado a la pena (06) seis años de prisión por el delito de Homicidio en riña, cuyo vencimiento operaría en fecha 05 de febrero de 2022. (CUIJ nro. 21-08018651-4).

Punto c.-)

En cuanto a los fundamentos que motivaran el otorgamiento de la prisión domiciliaria que nos ocupa, corresponde informar que esta Servicio Penitenciario ha recibido un Oficio Judicial S/N° de fecha 24 de abril de 2020 a través del cual se notifica a la unidad penitenciaria nro.10 que el juez penal a cargo dispuso



Dirección General Régimen Correccional
San Jerónimo N° 1170 (3000) Santa Fe
Teléfono (0342) 4573026
e-mail: correccionaldg1170@gmail.com

la Prisión domiciliaria de los señores Álvarez, Andrés Oscar, Álvarez Ernesto Daniel, Álvarez José Luis, Molina Germán Leandro e Hidalgo Luis Nicolás acompañado del acta de audiencia respectiva en donde se hace mención la pandemia Covid-19. Se adjunta el citado Oficio Judicial y el acta de audiencia mencionada.

Punto d.-)

Sobre el particular se informa que desconocemos el si la Oficina de Gestión Judicial de la ciudad de Vera dio conocimiento e intervención a las víctimas del delito por el cual se encuentran cumpliendo una pena los nombrados Álvarez, Andrés Oscar, Álvarez Ernesto Daniel, Álvarez José Luis, Molina Germán Leandro e Hidalgo Luis Nicolás .

Es todo cuanto puedo informa al respecto.

DIR REG COR, 26 de junio de 2020.-

29 JUN 2020



OFICIO

VERA, 24 de Abril de 2.020.-

SEÑOR DIRECTOR
CARCEL PENAL N° 10
SANTA FELICIA

Por la presente comunico a Ud. que en
expediente Judicial caratulada "ALVAREZ, ANDRES OSCAR Y OTROS 5/
HOMICIDIO CALIFICADO, ETC" CUIJ N° 21-0-9 se ha dispuesto
por disposición del Juez Penal Dr. Gonzalo Basualdo, la
PRISION DOMICILIARIA de los internos José Luis Alvarez,
Nicolás Luis Hidalgo, Germán Molina, Andrés Oscar Alvarez y
Ernesto Daniel Alvarez, a partir del día de la fecha, las que
deberán cumplimentarse a cargo de los guardadores
oportunamente propuestos y en los domicilios que se venian
realizando las Salidas Transitorias.

Se informa que tienen absoluta
restricción de salir de sus domicilios, salvo que sean
citados por autoridades judiciales.

Saludo a Ud. atentamente.-



[Handwritten signature]
Gonzalo Basualdo
Juez Penal



Poder Judicial
 Audiencia de
 la ciudad de
 Cayma Judicial N°

OFICINA DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS
 OGI DISTRITO 13 VERA
 DISTRITO JUDICIAL N° 13 VERA
 ACTA MULTIPROPOSITO DE AUDIENCIAS

FECHA: 24/03/2020
 FOLIO: 150

Ejecución Penal	Vera	Fecha	24/03/2020
21080186514	ALVAREZ, ANDRÉS OSCAR Y OTROS S/		
	HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO		
Imputado (Ap. y Nombre)	ALVAREZ JOSE LUIS	Doc. Ident. DNI	37210275
Imputado (Ap. y Nombre)	HIDALGO NICOLAS LUIS	Doc. Ident. DNI	35250484
Imputado (Ap. y Nombre)	MOJINA, Germán Leandro	Doc. Ident. DNI	No informado
Imputado (Ap. y Nombre)	ALVAREZ ERNESTO DANIEL	Doc. Ident. DNI	36918741
Imputado (Ap. y Nombre)	ALVAREZ ANDRÉS OSCAR	Doc. Ident. DNI	36928362
Magistrado	BASUALDO, GONZALO EDUARDO		
Fiscal	LATORRE, GUSTAVO Atilio		
Defensor Oficial	LAPISSONDE, MARIA VALERIA		
Delitos	Homicidio Calificado		
Registro grabación	ZOOM - 2 ARCHIVOS		
Administrativo de acta	SAGER MARTIN		
Hora fijada de audiencia	09:00		
Hora inicio real	09:05		
Hora finalización	10:01:00		
Motivo demora	Conexión Juez.-		

Comienza registro de video y audio. Siendo las 09:05 se da inicio a la presente audiencia, previa presentación de la partes.

SS Da inicio a la presente audiencia solicitando a las partes que se identifiquen. Lo hacen los imputados José Luis Alvarez, Nicolás Luis Hidalgo, Germán Molina, Andrés Oscar Álvarez y Ernesto Daniel Álvarez, su abogada defensora Dra. María Y Lapissonde (SPPDP) y el Fiscal Dr. Gustavo Latorre (MPA)

DEFENSA: manifiesta que el 05/08 debería estar en condiciones de obtener la libertad condicional, refiere a informes criminológicos los que daban favorables a las salidas transitorias, todos deberían contar con conducta ejemplar. Todos tienen pedido de conmutación de pena. Habla del coronavirus es un pedido extraordinario y excepcional, entiende que el único camino posible es la reducción de la población penal para la prevención. El servicio de salud de la U10 dice que ante un contagio será trasladado al Hospital Regional de Vera. Cita resoluciones jurisprudencia, Organización Mundial de la Salud. Que la U10 de Santa Feoia tiene pabellones colectivos. Cita Fallo de la Dra. Prunotto. Entiende que el pedido de sus defendidos es fundado. La permanencia de sus defendidos en su domicilio es la mejor medida preventiva al contagio. Resalta que sus defendidos están en periodo de prueba con salidas transitorias. Han sido valorados por los organismos sociales. No se está pidiendo que se deje un principio en lugar de otro. Los domicilios son los mismos que constan en el legajo.

FISCAL: Se opone al pedido efectuado por la defensa por entender que no se dan ninguno de los supuestos y cita arts de la prisión preventiva. Cita decreto del Poder Ejecutivo Nacional. Lee extracto de informe del Servicio Penitenciario. El Dr. Latorre continúa con su relato luego de haberse reiniciado la audiencia por haberse agotado el tiempo. No se dan los supuestos para la procedencia de la prisión domiciliaria. Otorgar la libertad a los imputados sin haber acreditado ninguna de los requisitos que requiere los arts. Antes referidos sería una decisión que podría traer posteriores reclamos masivos de condenados solicitando dicha medida. Hace reservas de recursos.

DEFENSA: Hace uso de su derecho a réplica

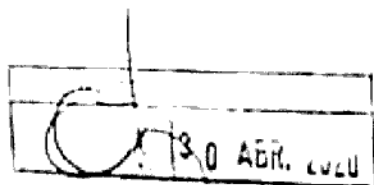
FISCAL Contesta a lo manifestado por la defensora Refiere al hisopado mencionado Se opone a la pretensión de la defensa

IMPUTADOS Hace uso de la palabra el Sr. Ernesto Álvarez

SS RESUELVE. Disponer que cumplimenten la condena que está próxima a tener en arresto domiciliario en los domicilios declarados oportunamente y que han sido verificados en la carpeta judicial, tienen vedado retirarse de sus domicilios y deben permanecer a la espera de que sean eventualmente convocados por el fiscal, OGJ o Defensora para estar a derecho, no tengo constancia de que no hayan estado a derecho, de todos modos en los domicilios que están cumpliendo con la prisión familiar deben permanecer así, tienen que informar de manera inmediata por sí o por intermedio de tercera persona a la Defensora para que lo haga saber al Fiscal que interviene y a este Magistrado ante cualquier eventualidad o cualquier tipo de sintomatología en lo que respecta a la salud y que sea compatible con covid19 a los fines de que eventualmente se pueda tomar algún tipo de medida. Por eso reitero, más allá de lo que establece el Art. 32 de la Ley 24660, a lo que establece el CPP en su art. 10, valoro en cada caso concreto la situación personal de el proponente, e en este caso 5 condenados, el tránsito institucional que han venido cumpliendo, valoro la conducta y sobre todo tengo en cuenta las recomendaciones que se han efectuado a nivel nacional o internacional, de organismos de la salud, Tribunales superiores, Comisión Internacional de Derechos Humanos y demás. En este caso concreto yo creo que la situación por todos los motivos que acabo de brindar, es factible, así que habrán de cumplir arresto domiciliario en los domicilios que venían cumplimentado las salidas transitorias, ya están todos los domicilios verificados y van a estar a disposición de la Justicia, seguramente serán convocados, se verán por qué mecanismos conforme el avance de esta pandemia para seguramente el planteo que dejó entrever la doctora que efectuará en los subsiguientes meses por la libertad condicional de los mismos. Por estas razones que acabo de manifestar le pido a la OGJ que arbitre los mecanismos a los fines de que se de cumplimiento de lo que he ordenado, al personal de Santa Felicia de que proceda a hacer los traslados a los domicilios, ya los conocen el personal de Santa Felicia toda vez que es el encargado de efectuar los traslados hasta los domicilios que habian fijado oportunamente y les recuerdo a los señores que eventualmente pueden ser, a los fines de verificar el cumplimiento de este arresto domiciliario, que por ningún motivo, ha de ser franqueado, podrán ser visitados en días aleatorios y en horarios discontinuos por personal policial y a los fines de verificar si se encuentran o existe la permanencia de los mismos en los domicilios que denuncian. Tiene presente las reservas efectuadas en el caso del Dr. Latorre.

FISCAL: Hace referencia al hisopado a lo que SS contesta que es una cuestión de riesgo a la que se somete cada uno, no tiene razón de ser y es contradictorio lo que usted dice. El Fiscal manifiesta que pueden ser portadores no sintomáticos. SS considera que no es un condicionamiento que hay que imponer, se procederá según los protocolos.

Siendo las 10.01 SS Da por finalizada la audiencia.



Diego Latorre - SPP
Diego Latorre - SPP



Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad
PROVINCIA DE SANTA FE



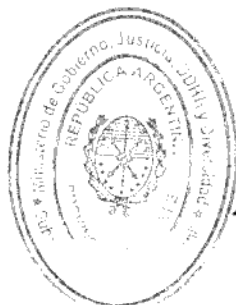
REF. EXPTE N°: 02001-0047488-6 (SIE).-

EXTRACTO: REF/ Pedido de informe.-

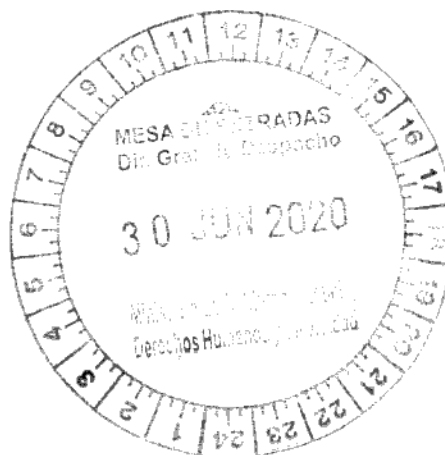
VISTO el presente, gestionado por la Cámara de Diputados, reseñado como "Ref/ Pedido de Informe en relación al Dpto Vera, si es cierto que el 17 de Abril del corriente se concedió la Prisión Domiciliaria a los Sr. Álvarez Andrés, Álvares Ernestio, Álvarez José Luis, Molina Germán e Hidalgo Luis.-", y lo informado por la Dirección de Régimen Correccional del Servicio Penitenciario de la Provincia; por corresponder **ELÉVESE** a la **SECRETARÍA de ASUNTOS PENALES y PENITENCIARIOS**, a los fines estime.-

SANTA FE, 30 de junio de 2.020.-

GDG



[Handwritten Signature]
Dr. Néstor Luis Acuña
Subsecretario de Asuntos
Penales y Penitenciarios
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad



"2.020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO.-"



PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Santa Fe, 01 de Junio de 2020.

Ref: Expte. N° 02001-0047488-6

Sr.

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA,
DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD

Dr.

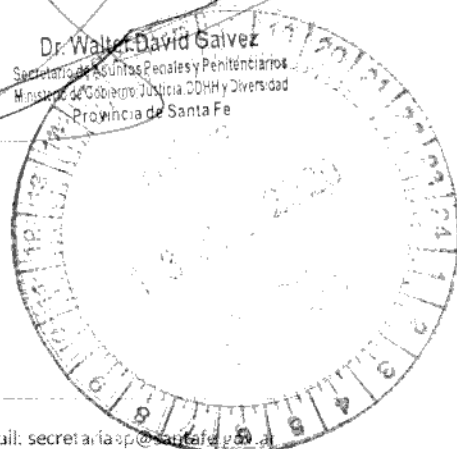
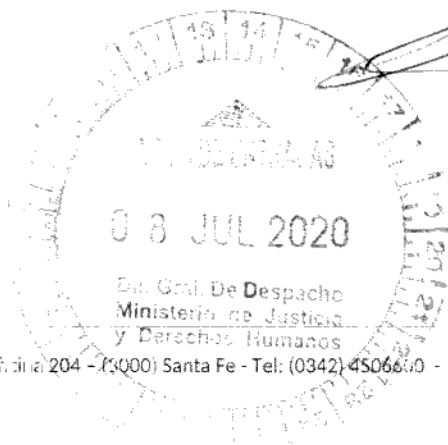
ESTEBAN BORGONCVO

S _____ / _____ D

El que suscribe, Dr. Walter Gálvez en carácter de Secretario de Asuntos Penales y Penitenciarios dirijo a Ud. los actuados de referencia, en relación a lo solicitado por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe al Poder Ejecutivo, destacando que se encuentran adjuntos los informes pertinentes, elaborados por la Dirección de Régimen Correccional dependiente de la Dirección Provincial de Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe, a su criterio y consideración.

Oficie la presente de atenta nota de remisión.

Dr. Walter David Gálvez
Secretario de Asuntos Penales y Penitenciarios
Ministerio de Gobierno, Justicia, DDHH y Diversidad
Provincia de Santa Fe





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Santa Fe, 13 de julio de 2020

Ref. Expte. Nº 02001-0047488-6
Cámara de Diputados s/ pedido de informe.

Habiendo tomado conocimiento de lo informado por la Secretaría de Asuntos Penales y Penitenciarios, vuelvan las presentes actuaciones a la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS para prosecución del trámite.

Dr. Esteban Borgonovo
Ministro de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad

mli



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad
Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Dirección Provincial de Asuntos Legislativos

NOTAN° -18811

Santa Fe, en fecha, 13 JUL 2020

**A LA HONORABLE CAMARA
DE DIPUTADOS DE LA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA**

En respuesta a la Comunicación N° 24318/20 de esta H. Cámara remitida al Poder Ejecutivo, por la cual solicita informe en relación si es cierto que en Dto. Vera, el día 17 de abril del corriente, se concedió el beneficio de la prisión domiciliaria a los Sres. Alvarez Andrés Oscar, Alvarez Ernesto Daniel, Alvarez José Luis, Molina Germán Leandro e Hidalgo Luis Nicolás.

Se remite expediente N° 02001-0047488-6 con las tramitaciones administrativas de las áreas y autoridades competentes, en el cual a fs. 6 la Dirección de Régimen Correccional del Servicio Penitenciario de la Provincia informa lo requerido.

Le saluda con atenta y distinguida consideración.

Dra. MARCELA AEBERHARD
Subsecretaria de Asuntos Legislativos
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad